

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00766-00 Verbal de ANA JULIA LIZCANO contra JULIO EDUARDO OLARTE

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss. del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** que por conducto de apoderado formula **ANA JULIA LIZCANO** en contra de **JULIO EDUARDO OLARTE**.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **EDDIE JOFRED MORENO FONQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.984.486, portador de la tarjeta profesional No. 305.947 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.088 Hoy diecinueve (19)
de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b9ee3d9f9fba3f06694018e5b6b067706516e725e033238fbb216ee45af7856

Documento generado en 16/10/2021 07:04:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>